COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 188–DIGSA–ESMBAS02–2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 185-DIGSA-ESMBAS02-2022**
LOTE	**1 – ESM BAS 10**
OBJETO:	**"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM - BAS10 Y ESM – GMRON, PARA LA VIGENCIA 2022"**
RAZON SOCIAL	**DENTISANA S.A.S**
NIT	**900009080-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA MILENA CASTRO CAICEDO**
IDENTIFICACION	**49.780.508**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Dirección: CR 11A 13B 56 Municipio: VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 3155044031 info@dentisanaclinica.com
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**31 DE DICIEMBRE DE 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte el señor **MAYOR VICTOR RAFAEL MORALES GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.926.103 de BOGOTA (Cundinamarca), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a orden administrativa de personal 2085 de 09 de Noviembre de 2020 y orden semanal N° 001 del 01 de Enero de 2021, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **SANDRA MILENA CASTRO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **49.780.508,** Expedida **VALLEDUPAR**, en calidad de Representante legal de **DENTISANA S.A.S.,** la aceptación de su oferta de fecha (22) de ABRIL de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de MINIMA CUANTIA **No. 185 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022**, que hacen parte integral del contrato, son las que

a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM - BAS10 Y ESM – GMRON, PARA LA VIGENCIA 2022".** **2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 185– DIGSA – ESM BAS 02 – 2022**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de la **DENTISANA S.A.S.,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **SANDRA MILENA CASTRO CAICEDO,** quien representa legalmente a la **DENTISANA S.A.S.,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM - BAS10 Y ESM – GMRON, PARA LA VIGENCIA 2022".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIOS	UN/MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	TARIFA OFERTADA
					VALOR TOTAL	*VALOR TOTAL*

1	890218	Consulta de primera vez por Endodoncia	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
2	890217	Consulta de primera vez por Cirugía Maxilofacial	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
3	890220	Consulta de primera vez por Odontopediatria	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
4	890221	Consulta de primera vez por Periodoncia	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
5	890318	Consulta de control y seguimiento por Endodoncia	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
6	890317	Consulta de control y seguimiento por Cirugía Maxilofacial	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
7	890320	Consulta de control y seguimiento por Odontopediatria	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
8	890321	Consulta de control y seguimiento por Periodoncia	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 17.000
9	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 100.000
10	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 115.000
IMÁGENES DIAGNOSTICAS						
11	870450	Radiografías Intraorales periapicales militradas	SERVICIO	1	$ 25.000	$ 18.000
12	870451	Radiografías Intraorales periapicales dientes superiores	SERVICIO	1	$ 9.500	$ 7.500
13	870452	Radiografías Intraorales periapicales dientes inferiores	SERVICIO	1	$ 7.936	$ 7.500
14	870453	Radiografías Intraorales	SERVICIO	1	$ 7.936	$ 7.500

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

		periapicales zona de caninos				
15	870454	Radiografías Intraorales periapicales premolares	SERVICIO	1	$ 7.936	$ 7.500
16	870455	Radiografías Intraorales periapicales molares	SERVICIO	1	$ 7.936	$ 7.500
17	870456	Radiografías Intraorales periapicales juego completo	SERVICIO	1	$ 80.000	$ 75.000
18	870440	Radiografías Intraorales oclusales	SERVICIO	1	$ 30.000	$ 20.000
19	870460	Radiografías Intraorales coronales	SERVICIO	1	$ 32.520	$ 20.000
20	870101	Radiografías de cara perfilograma	SERVICIO	1	$ 29.000	$ 25.000
21	870114	Radiografías extra oral Panorámica	SERVICIO	1	$ 25.397	$ 25.000
CIRUGÍAS ODONTOLÓGICAS						
22	231303	Exodoncia de Incluidos: Exodoncia simple de unirradiculares incluye radiografías previas y de control	SERVICIO	1	$ 169.311	$ 160.000
23	230102	Exodoncia simple de multirradiculares incluye radiografías previas y de control	SERVICIO	1	$ 31.000	$ 28.000
24	231100	Exodoncias unirradiculares (vía abierta), incluye radiografías previa y de control.	SERVICIO	1	$ 42.037	$ 35.000
25	231200	Exodoncia multirradiculares (vía abierta), incluye radiografías previas y de control.	SERVICIO	1	$ 74.073	$ 72.000

ESMBAS02

26	242202	Amputación radicular con hemisección; no incluye tratamiento de conductos	SERVICIO	1	$ 243.609	$ 170.000
27	244109	Resección de lesión SOD	SERVICIO	1	$ 140.000	$ 115.000
28	237401	CURETAJE APICALCON APISECTOMIA Y OBTURACION RETRIGRADA (CIRUGIA PERIRADICULAR	SERVICIO	1	$ 320.000	$ 275.000
29	245100	Regularización de rebordes (cada arcada); incluye radiografías previas y de control	SERVICIO	1	$ 135.300	$ 130.000
30	235100	Reimplante de diente	SERVICIO	1	$ 168.000	$ 110.000
31	235200	trasplante de diente	SERVICIO	1	$ 168.000	$ 110.000
PERIODONCIA						
32	242102	Injerto gingival (cada diente)	SERVICIO	1	$ 220.000	$ 170.000
33	243400	Gingivectomía (cada diente)	SERVICIO	1	$ 70.000	$ 65.000
34	242201	Curetaje radicular campo abierto (cada diente)	SERVICIO	1	$ 85.000	$ 75.000
ENDODONCIA						
35	237301	Tratamiento de conductos en dientes unirradiculares con radiografía previa y de control.	SERVICIO	1	$ 85.000	$ 75.000
36	237302	Tratamiento de conductos en dientes birradiculares con radiografía previa y de control.	SERVICIO	1	$ 110.000	$ 85.000
37	237303	Tratamiento de conductos en dientes	SERVICIO	1	$ 133.436	$ 108.436

ESM BAS 02

		multirradiculares con radiografía previa y de control.				
ODONTOPEDIATRIA						
38	237304 237305	Tratamiento de conductos dientes temporales con radiografía previa y de control	SERVICIO	1	$ 75.000	$ 60.000
39	230202 230201	Exodoncia diente temporal	SERVICIO	1	$ 38.000	$ 33.000
40	255006	frenillectomía lingual	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 115.000
41	274101	frenillectomía labial	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 115.000
42	997105	Resina preventiva pre sellante	SERVICIO	1	$ 10.194	$ 6.000

Parágrafo 1. Forma de Pago. EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista **DENTISANA S.A.S.**

NOTA 1: con el fin de darle aplicación el ***DECRETO 358 DE 2020*** en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el ***MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02***, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre ***OLIMPIA***, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la ***circular externa 016 del 9 de marzo de 2021***, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito**.** Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad **52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4.**

ENTIDAD BANCOLOMBIA:

CUENTA CORRIENTE	
Número	256069999173

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el (31) de DICIEMBRE de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.

ESM BAS 02

- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.

- Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato a la firma auditora AGS ubicada en la siguiente dirección: calle 45 #46-35 piso 4 avenida murillo oficina 506.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar,

Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (I) interpretación unilateral; (II) modificación unilateral; (III) terminación unilateral; (IV) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el

ordenamiento jurídico tales como: (I) multas y cláusulas penales; (II) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (III) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (IV) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes,

acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al

Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de

presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa

solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	**CONTRATISTA**
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	Dirección: CR 11A 13B 56 Municipio: VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 3155044031
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	info@dentisanaclinica.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR **LOTE 1 ESM BAS10** **VALLEDUPAR**	MY. EMANUHELA RESTREPO CELIS	Director ESM- BAS10 y/o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: EL ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado para el **LOTE 1 ESM BAS10 – VALLEDUPAR** es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000. 000.oo),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 14122 del 25 de marzo de 2022**, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, REC 16 SSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES – SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA**	16	DE ACUERDO A FORMULACION MEDICA	$ 80.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 80.000.000,00**

CLAUSULA 20– LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será:

E.S.M.	CIUDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – BAS10	VALLEDUPAR - CESAR

Se perfecciona el presente contrato el TRES (3) día del mes de MAYO de 2022, en la ciudad de Barranquilla.

ESM BAS 02

MY. VICTOR RAFAEL MORALES GONZALES
Subdiretor administrativo ESM BAS 02.
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró:
PS. JOVELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ
Asesora Jurídica ESM BAS 02

Reviso:
SP. DANIEL CABALLERO ROJAS
JEFE DE CONTRATOS

ESM BAS 02